

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Zenorina González Ortega**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Quincuagésima Octava Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, 59, 61 fracciones VI y VII, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Puebla cuenta con una superficie territorial de 3 millones 415 mil 208 hectáreas, de las cuales, poco mas de un millón representan la superficie forestal de la entidad.

A medida que transcurren los años la ciudadanía y el gobierno van tomando conciencia de la importancia que tiene el cuidado y restauración del medio ambiente. Lamentablemente, para ello tuvieron que presentarse condiciones climatológicas atípicas, consecuencia del calentamiento global y del cambio climático provocado principalmente por la contaminación ambiental.

De manera gradual se han incorporado en distintos ordenamientos jurídicos ciertas atribuciones y obligaciones a cargo de la sociedad, la iniciativa privada y del propio gobierno en sus distintos niveles. De entre ellas, destaca justamente la restauración y compensación del daño provocado a la fecha a través de acciones integrales que involucren a todos los actores de la sociedad en un esfuerzo que requiere voluntad y constancia.

En diversas ocasiones se ha resaltado la importancia de la función de los Ayuntamientos debido a que representan el primer contacto entre sociedad y gobierno; en consecuencia, se ha determinado su integración al esfuerzo en materia ambiental, cuestión que queda reflejada en el contenido del artículo 98 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del estado mismo que señala que las autoridades municipales están obligados a incluir en sus programas respectivos planes de desarrollo y programas estratégicos, institucionales, sectoriales y regionales, y líneas de acción y objetivos en materia de forestación y reforestación.

Para fortalecer el contenido del precepto citado, es indispensable determinar con claridad el grado de responsabilidad y participación que tendrá la autoridad municipal frente a este problema de carácter social. Debido a ello, consideramos pertinente establecer como una obligación de las mismas, participar de forma más activa, eficiente y directa en la forestación y reforestación de los cerros pertenecientes a su territorio, siempre en concordancia con las disposiciones legales aplicables y en coordinación con las autoridades especializadas en la materia.

Por lo anteriormente expuesto someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 17.- Corresponde a los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, a través de sus unidades administrativas competentes, las siguientes atribuciones:

XIV.- Disponer de los recursos necesarios para la implementación de acciones de forestación y reforestación en sus demarcaciones territoriales, principalmente en las puntas de los cerros, linderos de predios y las vedas de los ríos, en coordinación con las autoridades estatales y federales.

XV.- Las demás que les confiere la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente decreto.

PUEBLA, PUE., A 31 DE JULIO DE 2013

A T E N T A M E N T E

DIP. ZENORINA GONZÁLEZ ORTEGA